LEY DE 5° DE OCTUBRE

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

PRIVILEGIO PARA LA EDICION DE LIBROS DE ENSEÑANZA

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, CAPITAN GENERAL DE SUS EJERCITOS ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.

LEY.

La Cámara de Representantes y la de Senadores.

DECRETAN.

- ART. 1º. Todo editor de libros y opúsculos elementales adoptados legalmente para la enseñanza, tendrá privilegio exclusivo para imprimirlos y expenderlos por un número determinado de años, que no podrá pasar de cuatro, siendo de su cargo, surtir a todas las localidades de la República, del número conveniente de ejemplares, para facilitar su adquisición.
- 2º. A fin de hacer efectivo este privilegio, cada editor, luego que se anuncie la adopción de un libro para la enseñanza de las escuelas y colegios de la República, propondrá al Gobierno en pliegos cerrados una muestra del papel y tipo de la edición, y el precio de venta de cada ejemplar. El Gobierno, previo examen de todas las propuestas, adjudicará la edición a la más conveniente. Un extracto de dicha adjudicación, que contenga el precio del libro y tiempo del privilegio, será impreso al principio de dicho libro, para que el empresario pueda perseguir ante los tribunales a los contraventores de su privilegio.
- 3º. La importación en la República de ediciones extranjeras de los libros adjudicados, a cuyo efecto prohibida por el tiempo de privilegio, a cuyo efecto será publicada cada adjudicación en el periódico oficial y comunicada a las aduanas de la República. Los ejemplares introducidos en la República. Los ejemplares introducidos, serán decomisados a beneficio del Editor, a instancia suya ante los tribunales respectivos.

Comuníquese el Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en la Ilustre y Heroica Capital Sucre a 2 de Octubre de 1846.- Rafael Bustillos, Presidente Representante.- Gavino Valdez, Secretarios representante.

Palacio del Supremo Gobierno en la Ilustre y Heroica Sucre, a 5 de Octubre de 1846.- Ejecutese José Ballivián.- El Ministro de Instrucción Pública.- Tomás Frías.

Mandamos por tanto a todas las autoridades de la República, que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro de Instrucción Pública la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponda.- Ilustre y Heroica Sucre, a 5 de Octubre de 1846.- José Ballivián.- El Ministro de Instrucción Pública.- Tomás Frías.